



Resolución Ministerial

N° 201-2012-MIDIS

Lima, 15 NOV. 2012

VISTOS:

El Memorandum N° 639-2012-MIDIS/SG, de la Secretaría General; y el Informe N° 258-2012-MIDIS/SG-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, modificada por Ley N° 28496, se establecen los principios, deberes y prohibiciones de aplicación a los empleados públicos; considerando como tales a todo funcionario o servidor de las entidades de la Administración Pública en cualquiera de los niveles jerárquicos, sea éste nombrado, contratado, designado, de confianza o electo que desempeñe actividades o funciones en nombre del servicio del Estado, no importando el régimen jurídico de la entidad en la que se presta servicios ni el régimen laboral o de contratación al que esté sujeto;

Que, el artículo 9 de la ley citada en el considerando precedente, dispone que el órgano de la Alta Dirección de cada entidad pública ejecuta, en la institución de su competencia, las medidas para promover la cultura de la probidad, transparencia, justicia y servicio público, consagrada en el Código de Ética de la Función Pública;

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 y 21 del Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, los mecanismos de estímulo e incentivo para la aplicación del Código de Ética de la Función Pública, se establecen de acuerdo con los criterios que establezca el titular de la Entidad, a propuesta de la Secretaría General, debiendo ser aprobado por resolución ministerial;

Que, en relación con lo manifestado en los considerandos precedentes, mediante Resolución Ministerial N° 050-2009-PCM, la Presidencia del Consejo de Ministros aprobó la Directiva N° 001-2009-PCM/SGP, "Lineamientos para la promoción del Código de Ética de la Función Pública en las entidades públicas del Poder Ejecutivo";

Que, en ese contexto, mediante Resolución Ministerial N° 125-2012-MIDIS, se aprobó la Directiva N° 003-2012-MIDIS, que regula los "Incentivos y estímulos para el cumplimiento del Código de Ética de la Función Pública en el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social";

Que, posteriormente, mediante Resolución Ministerial N° 195-2012-PCM, se modificó la Directiva N° 001-2009-PCM/SGP, "Lineamientos para la promoción del Código de Ética de la Función Pública en las entidades públicas del Poder Ejecutivo", en los extremos correspondientes a su título, objeto, alcances, actividades de promoción y reconocimiento a las prácticas de buen gobierno en las entidades de la Administración Pública; disposiciones que resultan de aplicación en las entidades del Poder Ejecutivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la citada directiva;



Que, en tal sentido, resulta pertinente modificar la Directiva N° 003-2012-MIDIS, "Incentivos y estímulos para el cumplimiento del Código de Ética de la Función Pública en el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social", a fin de adecuarla a las nuevas disposiciones aprobadas mediante la citada Resolución Ministerial N° 195-2012-PCM;

Con el visado de la Oficina General de Administración, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina General de Asesoría Jurídica, y la Oficina de Recursos Humanos, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, modificada por Ley N° 28496, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 033-2005-PCM; y la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS; y considerando lo dispuesto por la Resolución Suprema N° 352-2012-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación de la Directiva N° 003-2012-MIDIS

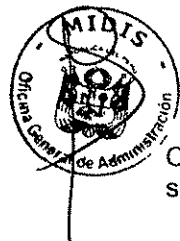
Modifíquese la Directiva N° 003-2012-MIDIS, "Incentivos y estímulos para el cumplimiento del Código de Ética de la Función Pública en el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social", conforme a lo siguiente:

- Adicionar al Acápito III, "Base Legal", la Resolución Ministerial N° 195-2012-PCM, que aprueba la modificación de la Directiva N° 001-2009-PCM/SGP.
- Modificar el numeral 7.1.1, el cual tendrá el siguiente texto:

"7.1 MECANISMOS DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN"

7.1.1 *Corresponderá a la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces en los programas, difundir el Código de Ética del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, la Ley del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento, así como la presente Directiva, ejecutando como mínimo las siguientes acciones:*

- a) *En coordinación con la Oficina General de Comunicaciones, o la que haga sus veces en los programas, colocar en el periódico o panel informativo y en las zonas de visibilidad de cada oficina un impreso legible sobre los principales contenidos del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento, conforme al modelo adjunto a la presente Directiva.*
- b) *Realizar jornadas informativas, educativas y de socialización sobre la importancia del Código de Ética del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y del Código de Ética de la Función Pública, y sobre las sanciones que acarrea su incumplimiento, con una periodicidad trimestral, sujeto a la disponibilidad presupuestal de la entidad y capacidad operativa.*





Resolución Ministerial

El cronograma de jornadas informativas, educativas y de socialización será propuesto por la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces en los programas, para su aprobación por la Oficina General de Administración o dependencia equivalente en los programas, dentro de los quince (15) primeros días hábiles de cada año.

- c) Coordinar con la Oficina General de Tecnologías de la Información, o la que haga sus veces en los programas, la generación de un link en el portal web institucional en el cual se expongan los principales contenidos del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento, conforme al modelo adjunto a la presente Directiva, y las versiones íntegras de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, y su modificatoria, Ley N° 28496, así como del Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, que aprobó el Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública.

Asimismo, en dicho link deberán figurar las presentaciones que pudieran realizarse en el marco de las jornadas informativas, de socialización y/o educativas a que se ha hecho mención en el literal precedente, debiendo la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces en los programas, remitir dicha información a la dependencia competente para tal efecto, en un plazo no mayor de cinco (5) días de realizada la jornada o campaña respectiva."

Artículo 2.- Publicación

Publíquese la presente resolución ministerial en el portal institucional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (www.midis.gob.pe) en la misma fecha de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL GERARDO PEDRO PULGAR-VIDAL OTÁLORA

Ministro del Ambiente

Encargado de la Cartera del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

